SENTENCIA NUMERO 29.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número ***00265/2017,*** relativo al juicio sumario civil sobre pago de honorarios, promovido por el ciudadano ***Licenciado*** ******** ****** *****,*** en contra del **C. ***** ****** *****,** lo promovido por las partes, lo actuado por este Jugado y cuanto de autos consta, convino y debió verse y,

RESULTANDO:

UNICO:- Que ante este Juzgado compareció por escrito de diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, recibido el veintiocho de agosto del mismo año, el ciudadano ***Licenciado*** ******** ****** *****,*** promoviendo juicio sumario civil sobre pago de honorarios en contra del **C. ***** ****** *****,** de quien reclamó las siguientes prestaciones: **1.-** El pago de los honorarios pactados por la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. **2.-** El pago del interés legal por el incumplimiento del demandado en cubrir al suscrito el pago de mis honorarios a que me refiero en el inciso anterior equivalente al interés mas alto

que el Banco de México hubiere fijado en depósitos a plazo fijo dentro del periodo de incumplimiento a que se refiere el articulo 1173 párrafo segundo del Código Civil. **3.-** El pago de los gastos y costas que se generen en esta y todas sus instancias, los cuales serán tasados en vía incidental por peritos en la materia en el momento procesal oportuno.

La actora fundó su demanda en los siguientes hechos que dicen a la letra:

"*HECHOS:- **PRIMERO.-** Es el caso que en la fecha del 12 de mayo de 2016 el potencial demandado acudió al despacho jurídico del suscrito para ocupar mis servicios como abogado para presentar denuncia de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de **********************************. **SEGUNDO.-** De manera verbal se acordó el pago por la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad en la que se incluyeron los gastos siguientes: 1.- Elaboración de escrito de demanda, presentación ante el Poder Judicial para su desarrollo hasta el dictado de la sentencia de Cuarta Sección en que se adjudicara el caudal hereditario a favor del potencial demandado. 2.- Pago de gastos consistentes en presentación en Ciudad Victoria de los oficios dirigidos a la Dirección de la Beneficencia Pública, la Dirección General de Notarias. 3.- Pago de edictos en el periódico local El Líder. 4.- Pago de edictos en el Periódico Oficial del Estado. 5.- Pago de derechos por búsqueda de testamento otorgado por la de cujus que se hallara inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **TERCERO.-** Los pagos ya reseñados y los honorarios sumaron DIECIOCHO MIL PESOS, los cuales se comprometió a liquidar el aquí potencial demandado una vez que se dictara la sentencia de adjudicación, la cual fue dictada en términos favorables al aquí potencial demandado en fecha de 9 de mayo de 2017, por lo que al*

requerirle el pago se ha negado a realizarlo. ***CUARTO.-*** *A fin de fundamentar debidamente mi demanda, promoví medios preparatorios a juicio mediante la PRUEBA CONFESIONAL al carecer de documento alguno firmado por el deudor, diligencia que se llevo a cabo ante el Juez Primero de lo Civil en el expediente* ********** ********** *, día y hora señalados para que tuviera verificado la prueba confesional ofrecida en autos.* ***QUINTO.-*** *Habiéndole apercibido las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad judicial, el AQUÍ DEMANDADO manifestó AL PREGUNTARLE que contrato los servicios del articulante como abogado, dijo que si.* ***SEXTO.-*** *Confesó que en la fecha del 12 de mayo del 2016 acudió al despacho jurídico del suscrito para ocupar mis servicios como abogado en demanda de juicio sucesorio intestamentario a bienes de* ********** *, así como que se comprometió a pagar al suscrito como abogado la cantidad de 18 mil pesos moneda nacional por gastos de juicio y honorarios lo que se contrato de manera verbal. SÉPTIMO.- Confesó de manera expresa que el suscrito pague los gastos consistentes en presentación en Ciudad Victoria de los oficios dirigidos a la Dirección de la Beneficencia Publica, la Dirección General de Notarías, de edictos en el periódico local el Líder, de edictos en el Periódico Oficial del Estado y de derechos por búsqueda de testamento otorgado por la de cujus que se hallara inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.* ***OCTAVO.-*** *A la sexta posición contesto no tener adeudo ya que por honorarios al concluir el juicio a favor del absolvente, argumentando que la deuda estaba saldada por trabajos que hizo en vehículos del suscrito , a lo que me permito manifestar que sus trabajos que hizo en vehículos del suscrito, a lo que me permito manifestar que sus trabajos de enderezado y pintura cubrirían honorarios del suscrito abogado de manera parcial, trabajo que no realizó ya que dejo inconclusos los trabajos de enderezado y pintura en el vehículo de mi propiedad* ********** ********** *trabajo que el suscrito le requería que llevara a cabo debido a que en la fecha del 22 de mayo del año en curso el suscrito circulaba por la calle Madero y al llegar al cruce con avenida Morelos fui impactado por otro vehículo, resultando seriamente dañado el vehículo de mi propiedad, por lo que fue necesario absorber la reparación a mi cargo, para lo cual le propuse al aquí demandado se*

*encargara de la reparación y le propuse que se encargara de las reparaciones necesarias y el monto de sus honorarios los descontaría de la cuenta final de gastos y costas del juicio, a lo que accedió y en fecha 23 de mayo de 2017 se llevó el vehículo de mi propiedad a su domicilio particular donde haría los trabajos de reparación. Sin embargo el día viernes 2 de junio de este año llegó a mi despacho a solicitarme dinero, ya que necesitaba comprar algunos productos para lijar la camioneta, entregándole la cantidad de mil pesos y se retiró siendo la 7 de la tarde, pero el domingo 4 de junio a las 11 de la mañana me llamo su esposa a mi teléfono celular para avisarme que el aquí demandado estaba detenido ya que la noche anterior, sábado 3 de junio a las 11 de la noche chocó mi camioneta al conducir estado de ebriedad, por lo cual acudí a la Dirección de Transito donde se hallaba en las celdas de la corporación a fin de que se pasara el efecto de las bebidas embriagantes, solicitando el suscrito copia de la infracción LA CUAL ANEXO EN COPIA A ESTE ESCRITO DE DENUNCIA , EN DONDE SE APRECIA QUE FUE INFRACCIONADO POR CONDUCIR A EXCESO DE VELOCIDAD Y EN ESTADO DE EBRIEDAD, por lo que presente querella por el delito de abuso de confianza, misma que se halla radicada con número ********** ante el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ORIENTADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.* ***NOVENO.-*** *Dentro del expediente **********dictado por el juez Primero de Primera Instancia Familiar, el resultado de la resolución es favorable al demandado, habiendo concluido mi trabajo profesional hasta la adjudicación del bien inmueble producto de la masa hereditaria de la de cujus a favor del aquí demandado, por lo que para acreditarlo anexo la copia certificada de la sentencia de Primera Sección en la que que es nombrado heredero y albacea universal. Es por lo que ocurro en esta vía formal a promover la presente acción por asistirme el interés jurídico, la legitimación y el Derecho para demandar las prestaciones que reclamo, mediante el presente Juicio Sumario Civil sobre pago de honorarios por los servicios prestados y no devengados".*

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo por radicado el presente juicio, por

señalado consecuentemente el principio de la instancia, ordenando emplazar a la parte demandada, y por diligencia de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, fue legalmente emplazado a juicio el C. ***** ****** *****, quien mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, recibido en la misma data, compareció produciendo su contestación de demanda en los siguientes términos:

"**Por lo que se refiere al capitulo de prestaciones.** Me permito manifestar que son todas improcedentes y absurdas ya que la demanda que se consta esta plagada de mentiras, toda vez que no adeudo cantidad alguna al C. Licenciado ***** ****** ***** por concepto de honorarios ya que estos fueron cubiertos con trabajo de hojalatería y pintura a sus vehículos. **CONTESTACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS.** 1.- Por lo que se refiere al hecho número uno que se contesta manifiesto que es cierto. 2.- por lo que se refiere al hecho número dos que se contesta manifiesto que es cierto en parte lo plasmado en su demanda por el C. Licenciado ***** ****** ***** en el sentido de que de manera verbal se acordó el pago de la cantidad de dieciocho mil pesos moneda nacional por el tramite del Juicio Sucesorio a bienes de

**********, **pero suscita explicita controversia al no manifestar que de igual manera de forma verbal acordamos que el pago de sus honorarios sería cubierto con trabajo de hojalatería y pintura que el suscrito realizaría a tres vehículos de su propiedad lo cual se llevo a cabo en el tiempo que duro el trámite del Juicio Sucesorio antes señalado.** 3.- Por lo que se refiere al hecho número tres que se contesta manifiesto que es totalmente falso que el suscrito me haya comprometido a liquidar la cantidad de Dieciocho Mil Pesos al momento de que se dictara la sentencia del Juicio Sucesorio a bienes de ********** ya que se como lo manifesté anteriormente el pago de sus honorarios sería cubierto con trabajo de hojalatería y pintura que el suscrito realizaría a tres vehículos propiedad del C. Licenciado ***** ****** *****. 4.- Por lo que se refiere al hecho número cuatro que se contesta de manifiesto que es cierto. 5.- Por lo que se refiere al punto número cinco que se contesta de manifiesto que es cierto que respondí si a la pregunta que me realizara personal del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad agregando a esto **porque el me dijo que me iba a ayudar,** ya que como lo he venido manifestando anteriormente habíamos pactado el pago de sus honorarios

sería cubierto con trabajo de hojalatería y pintura que el suscrito realizaría a tres de sus vehículos los cuales le fueron entregados completamente restaurados y pintados aceptando de conformidad el trabajo realizado. 6.- Por lo que se refiere al punto número seis que se contesta manifiesto que es cierto en parte lo que se refiere el C. Licenciado ***** ****** ***** en su demanda en el sentido de que en esta fecha acudí a su oficina a solicitar sus servicios como Abogado para tramitar el Juicio Sucesorio a bienes de **********, **pero de nueva cuenta suscita explicita controversia al omitir manifestar que acordamos que el pago de sus honorarios sería cubierto con trabajos de hojalatería y pintura que el suscrito realizaría a tres de sus vehículos, trabajo que fue terminado y entregado en los términos acordados entre las partes que actuamos en el presente juicio.** 7.- Por lo que se refiere al punto número siete que se contesta deseo manifestar de nueva cuenta que es cierto en parte lo que refiere al C. Licenciado ***** ****** ***** en su demanda en el sentido de que el suscrito acepte que el cubrió los gastos en Ciudad Victoria, **pero una vez mas suscita explicita controversia al no manifestar que el cubriría esos y todos los gastos del Juicio por el acuerdo que de manera verbal hicimos de**

que yo realizaría a tres de sus vehículos trabajos de hojalatería y pintura en general. 8.- Por lo que se refiere al punto número ocho que se contesta de manifiesto que es cierto que el suscrito respondí sí a la sexta posición realizada por parte del personal del Juzgado Primero Civil de esta ciudad, ya que como lo he venido manifestando **no adeudo cantidad alguna al C. Licenciado ***** ****** ***** por concepto de honorarios ya que estos fueron cubiertos con trabajos de hojalatería y pintura que realice a tres de sus vehículos siendo siempre una persona responsable y cumplidora con los tratos que realizo de manera verbal o escrita.** 9.- Por lo que se refiere a la contestación de este punto manifiesto que efectivamente se me nombro como único y universal heredero de los bienes de la de cujus ********** porque así es como procedía, **pero una vez mas repito aquí que no adeudo cantidad alguna al C. Licenciado ***** ****** ***** por concepto de honorarios porque estos fueron cubierto de manera satisfactoria con trabajos de hojalatería y pintura realizada a tres de sus vehículos. EXCEPCIONES.** *1.- FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO. Que hago consistir en la circunstancia de que el demandante no tiene fundamento para reclamarme el pago*

de honorarios ya que estos están cubiertos en su totalidad; debe considerarse aquí, que mi demandante realiza sus propias conclusiones que no corresponden a la realidad y que no podrán justificarse en este procedimiento por su imprecisión y obscuridad. 2.- LA INEXIGIBILIDAD DEL PAGO. La que hago consistir en que el Actor del presente juicio no me puede exigir el pago de honorarios ya que estos fueron cubiertos de igual forma con la prestación de un servicio actuando siempre de buena fe.".

Por acuerdo de veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo al demandado ***** ****** ***** produciendo su contestación de demanda, oponiendo las excepciones señaladas en su escrito de contestación, mandándose dar vista a la contraria, quien la desahogo en fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete mediante escrito de esa propia fecha en los términos que es de verse en autos. Por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete se abrió el juicio a pruebas por el término de veinte días comunes a las partes, con la consabida división legal para efecto de ofrecer y desahogar las que se hubieren admitido. Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su intención con citación de la

contraria, las documentales públicas y privadas anexas a su demanda inicial. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se cito a las partes para oír la sentencia que corresponda, la que es el caso de pronunciar al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 175, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y la vía sumaria civil intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 470 fracción III, del citado ordenamiento legal adjetivo.

SEGUNDO:- Por razón de método y estructura formal de esta sentencia definitiva – como al efecto impone el artículo 112 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad-, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción, con vista de las pruebas aportadas o del derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material.

Así las cosas, en el particular justiciable tenemos que comparece el ciudadano Licenciado **LIC. ***** ****** *****,** promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE PAGO DE HONORARIOS,** en contra del **C. ***** ****** *****,** reclamando el pago de $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por sus servicios prestados en su carácter de Licenciado en Derecho, en la tramitación del juicio sucesorio a bienes de**********tramitado dentro del expediente **********, argumentado que el resultado de la resolución es favorable al demandado, habiendo concluido su trabajo profesional hasta la adjudicación del bien inmueble producto de la masa hereditaria de la decujus a favor del aquí demandado; y el demandado al producir su contestación de demanda en esencia manifiesta que es cierto que contrató los servicios del Licenciado ***** ****** ***** para el tramite del juicio sucesorio de intestado, pero que no es cierto que adeude la suma que reclama por honorarios porque de igual forma acordaron en forma verbal que el pago de horarios sería cubierto con trabajo de hojalatería y pintura que el demandado realizaría a tres vehículos

propiedad del actor y que a su decir se llevó a cabo en el tiempo que duro el trámite del juicio sucesorio.

TERCERO:- Ahora bien, y para una mejor comprensión del caso a estudio, resulta necesario recurrir al texto normativo del artículo 470 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que a la letra dice:

ARTICULO 470 FRACCION III.- Se ventilarán en juicio sumario: III.- Los cobros judiciales de honorarios debidos a peritos, abogados, médicos, notarios, ingenieros y demás personas que ejerzan una profesión o encargo o presten algún servicio de carácter técnico para cuyo ejercicio estén legalmente autorizados. Si los honorarios de peritos y de abogados proceden de su intervención en un juicio, podrán también reclamarse en la vía incidental, dentro del mismo.

Y toda vez que la parte actora ofreció como pruebas de su parte la **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en copia certificada expedida por el ********** **********, del expediente número ******** relativo a los Medios Preparatorios de Juicio, promovido por el

Licenciado ***** ****** ***** en contra de ***** ****** *****, de cuya copia se desprende que el C. ***** ****** ***** compareció en fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete a absolver posiciones y de las que se advierte que admitió haber contratado los servicios del actor como abogado para la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **********, admitiendo también haberse comprometido con el actor a pagarle la cantidad de $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios. Documental Pública a la cual se le concede pleno valor probatorio atento a lo establecido por los artículos 3245 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado para tener por acreditado el pacto entre las partes de prestación de servicios para que el actor como abogado le tramitara al demandado juicio sucesorio, ya que si bien el ahora demandado también manifestó en el desahogo de dicha diligencia que no le adeuda cantidad alguna al actor porque fue un trato verbal de hacer unos trabajos de pintura, que le arregló una troca y una motocicleta, que no le debe nada porque ya está saldado con los trabajos que le hizo, no obra desahogada prueba con la que el demandado hubiere acreditado que efectivamente realizó al actor los trabajos de pintura y arreglos a que hace

referencia. Acompaño también el actor a su demanda inicial copia simple de acuse de recibo de escrito presentado ante el Agente del Ministerio Público Orientador Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, de denuncia de delito de abuso de confianza en contra del demandado ***** ****** *****, así como copia simple de fotografía, de cédula profesional del actor, de boleta de infracción de fecha tres de junio del año dos mil diecisiete expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad, así como copia simple de PEDIMENTO de importación de vehículo a nombre del actor ***** ****** *****, documentos los que, con excepción del acuse de recibo de la denuncia, son copias simples por lo que se les niega valor probatorio a estos documentos y únicamente se concede valor probatorio al escrito de acuse de recibo de denuncia atento a lo establecido por los artículos 330, 324 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para tener por acreditada la presentación de la denuncia por parte del actor, por abuso de confianza, pero no le resulta útil para tener por acreditados los hechos ahí asentados, independiente que estos hechos son ajenos a la acción de pago de honorarios que hace valer el actor. Ofreció el actor además como prueba de su parte la **DOCUMENTAL PUBLICA** consistente en copia certificada por

****

****

**********, del expediente número ********, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **********promovido por ***** ****** *****, Documental pública a la cual se le concede pleno valor probatorio conforme a los numerales legales antes citados para tener por acreditado el tramite de dicho juicio, aunado a la confesional expresa del demandado que se desprende de su escrito de contestación de demanda en donde admite que contrató con el actor la prestación de sus servicios profesionales como abogado para el tramite de dicho procedimiento y refiere que en el mismo se le nombro como único y universal heredero, Confesional expresa, aunada a la documental pública en comento, a la cual se le concede pleno valor probatorio atento a lo establecido por los artículos 306 y 393 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado al ser hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia, ser sobre hechos propios, para tener por acreditado el cumplimiento del actor con el tramite del juicio para el cual el demandado contrató sus servicios.

El demandado al producir su contestación de demanda en lo medular señala que no adeuda cantidad alguna al C. Licenciado ***** ****** ***** por concepto de honorarios, porque dice estos fueron cubiertos de manera satisfactoria con trabajos de hojalatería y pintura realizada a tres de sus vehículos y opuso como excepciones las siguientes: **EXCEPCIONES:** La que denomino de ***FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO.*** *Que hizo consistir a la letra: "en que el demandante no tiene fundamento para reclamarme el pago de honorarios ya que estos están cubiertos en su totalidad; debe considerarse aquí, que mi demandante realiza sus propias conclusiones que no corresponden a la realidad y que no podrán justificarse en este procedimiento por su imprecisión y obscuridad". Y la de* ***INEXIGIBILIDAD DEL PAGO.*** *Que hizo consistir en que: "el Actor del presente juicio no me puede exigir el pago de honorarios ya que estos fueron cubiertos de igual forma con la prestación de un servicio actuando siempre de buena fe.".* Excepciones las anteriores que devienen improcedentes por infundadas e indemostradas toda vez que el demandado no desahogó prueba alguna con la que hubiere acreditado que realizó los trabajos de hojalatería y pintura en vehículos del demandado y que con ello hubiere pagado la cantidad que reclama el actor por concepto de honorarios en el tramite

del juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **********

Por tanto habiendo acreditado el actor con la **documental pública** consistente en las copias certificadas del expediente ********, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS, promovidos por el C. ***** ****** *****, en contra del C. ***** ****** *****, mismo que fuera radicado en fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, del cual se advierte en la prueba confesional llevada a cargo del C. ***** ****** *****, que acepta haber solicitado los servicios profesionales del LIC. ***** ****** *****, y que la cantidad pactada por esos servicios lo fue por $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), documental publica, que no fue impugnada por la parte demandada, la cual quedo valorada jurídicamente en supra líneas para tener por justificada la relación de prestación de servicios profesionales entre el Licenciado ***** ****** ***** y el demandado ***** ****** *****, en los términos antes anotados. Así como también se acredita con la documental pública consistente en las copias certificadas del expediente número ********, radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo

Familiar de esta ciudad, que el actor realizó el tramite del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **********, promovido por ***** ****** *****, y que fue el motivo del contrato de prestación de servicios; Documental valorada jurídicamente al inicio de este considerando, y que además la parte demandada no acredito sus excepciones, ni ofreció prueba en contrario que desvirtuara las pruebas ofrecidas por el actor, de donde se sigue que el **C. Licenciado ***** ****** *****,** justificó convenientemente los hechos constitutivos de su acción y que el demandado no probo sus excepciones, y en esta tesitura, **se declara procedente y fundado** el presente juicio y en elemental congruencia con ello, esta autoridad sentenciadora condena a la parte demandada, ***** ****** *****, al pago de la cantidad de **$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de honorarios profesionales en favor del Licenciado ***** ****** *****, concediéndosele al demandado el término de **CINCO DIAS**, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria, a fin de que proceda al cumplimiento voluntario de la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa. Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas

judiciales conforme a lo establecido por el artículo 130 del Código del proceder civil local, previa su liquidación en vía incidental ene ejecución de sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse:

PRIMERO:- Por las razones y motivos asentados en el considerando final de este fallo decisorio, es concluyente para esta autoridad sentenciadora, que ha resultado **procedente y fundado** el presente juicio sumario civil sobre pago de honorarios, promovido por el **C. Licenciado ***** ****** *****,** en contra del ***C.*** ***** ****** ***** en virtud de haber justificado los elementos constitutivos de su acción, y el demandado no acreditó sus excepciones. En consecuencia:

SEGUNDO.- Por el argumento esgrimido en el considerando final de esta resolución, se condena al demandado ***** ****** *****, al pago de la cantidad de **$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de honorarios profesionales en

favor del **Licenciado** ***** ****** *****, concediéndosele al demandado el término de **CINCO DIAS**, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria, a fin de que proceda al cumplimiento voluntario de la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

TERCERO: Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas judiciales conforme a lo establecido por el artículo 130 del Código del proceder civil local, previa su liquidación en vía incidental ene ejecución de sentencia

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el Ciudadano **Licenciado PABLO ARELLANO CALIXTO,** Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con asiento en el Tercer Distrito judicial del Estado, actuando con el C. Licenciado **AGUSTIN BOONE GARZA**, Secretario de Acuerdos que Autoriza y da fe.

LIC. PABLO ARELLANO CALIXTO
JUEZ

LIC. AGUSTIN BOONE GARZA

SECRETARIO DE ACUERDOS

Enseguida se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste.
L'PAC.L'ABG.L'NML.

El Licenciado(a) NOEMI MARTINEZ LEIJA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 29 (veintinueve) dictada el (MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018) por el JUEZ, constante de 21 (veintiún) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, así como datos de los expedientes de los documentos base de la acción, nombres de las personas que los expidieron y datos personales de las personas que en ellos intervinieron) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.